

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00189-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de OFRECIMIENTOS DE ALIMENTOS, informándole que la parte actora no subsanó la demanda, en el término concedido para ello. Riohacha, D. T. y C., Julio 13 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Julio trece (13) del Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO OFRECIMIENTO VOLUNTARIO
DE ALIMENTOS.**

DEMANDANTE	ALCIDES JOSE AMAYA ROJAS.
DEMANDADA	ORIANA PAOLA NAVARRO REDONDO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00189-00

Como quiera que la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS, seguida por el señor ALCIDES JOSE AMAYA ROJAS, en contra de la señora ORIANA PAOLA NAVARRO REDONDO, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS, seguida por el señor ALCIDES JOSE AMAYA ROJAS, en contra de la señora ORIANA PAOLA NAVARRO REDONDO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito